

PROCESO DE EXPROPIACION

DDTE: AGENCIA NACIONAL DEL INFRAESTRUCTURA – ANI.

DDOS: ANDRES MOGUEA SILGADO Y JOSE INOCENCIO MOGUEA SILGADO.

RAD: 700013103001-2020-00053-00

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentran memoriales por resolver de otorgamiento de poder y solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvese proveer.

Sincelejo, 25 de enero de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Miércoles, veinticinco (25) de enero de 2023.

El señor Vicente Moguea Molinares y la señora Luisa Martha Moguea Silgado, conceden poder a un profesional del derecho, solicitando la entrega de un depósito judicial sin pedir reconocimiento dentro del proceso de su calidad de sucesores procesales de los demandados, señores ANDRES MOGUEA SILGADO y JOSE INOCENCIO MOGUEA SILGADO; en vista de lo anterior se negará la entrega solicitada del depósito judicial, se declarará la interrupción del proceso hasta que se surtan las notificaciones a los herederos indeterminados que serán emplazados dentro de este mismo proveído, por haberse aportado los registros civiles de defunción de los demandados, tampoco se le reconocerá personería al apoderado judicial de los peticionarios porque no aporta correo electrónico, requisito este que exige la artículo quinto de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ORDENAR la entrega del depósito judicial número 463030000723066, a los solicitantes, señor Vicente Moguea Molinares y la señora Luisa Martha Moguea Silgado, por no tener reconocida la calidad de sucesores procesales de los demandados, como se explicó en la parte motiva.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica al doctor Diego Andrés Soleno Moguea, por las razones expresadas en precedencia.

PROCESO DE EXPROPIACION
DDTE: AGENCIA NACIONAL DEL INFRAESTRUCTURA – ANI.
DDOS: ANDRES MOGUEA SILGADO Y JOSE INOCENCIO MOGUEA SILGADO.
RAD: 700013103001-2020-00053-00

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de los demandados, señores ANDRES MOGUEA SILGADO y JOSE INOCENCIO MOGUEA SILGADO, de conformidad con el artículo decimo de la Ley 2213 de 2022, emplazamiento que se tendrá surtido con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: DECLARAR interrumpido el proceso hasta que se surta la notificación a los emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0cd6f75ce0a767acaf6358f6137ca7226e69926c30225a54608c39dcd86898**

Documento generado en 25/01/2023 10:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>